

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

BASES de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN LO SUCESIVO "OPORTUNIDADES" REPRESENTADA POR LA TITULAR, PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, Y LAS "PARTES CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en el artículo 1o., párrafos tercero y quinto, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, y que queda prohibida toda la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. El artículo 4o. del ordenamiento jurídico que se indica en el párrafo que antecede, a partir del 2011, establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
3. El primer párrafo del artículo 123 de Nuestra Carta Magna, refiere que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

El documento rector señala que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero y que democratizar la Productividad implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional, así como generar los estímulos correctos para integrar a las y los mexicanos en la economía formal.

5. La Ley Federal del Trabajo en su artículo 2 señala que el trabajo digno o decente es aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Así también, el artículo 173 del mismo ordenamiento establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos; el trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo infantil.

6. El Programa Sectorial de la Secretaría del Trabajo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece en su Objetivo 3: Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral; asimismo impulsará acciones para adoptar una cultura de trabajo digno o decente; promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social; contribuir a la erradicación del trabajo infantil y tutelar los derechos laborales individuales y colectivos, entre otros.
7. Los artículos 11 fracciones I, II y III, y 38 de la Ley General de Desarrollo Social, señalan que la Política Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipios, así como los sectores social y privado y tiene entre sus objetivos, propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.
8. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, señala que para hacer frente al reto de la pobreza es necesario un cambio en el enfoque tradicional que separa la política social de la económica y generar una estrategia de desarrollo social, para lo cual enuncia entre otras características: Un desarrollo social de nueva generación con un enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. Por lo que la política de desarrollo social de nueva generación con un nuevo enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. Por lo que la política de desarrollo social de nueva generación, tiene como objetivo central hacer efectivo el ejercicio y disfrute de los derechos sociales a través del acceso de las y los mexicanos a la alimentación, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a los servicios básicos, a la vivienda digna, al disfrute de un medio ambiente sustentable y sano, al trabajo y a la no discriminación. Por ello, la responsabilidad de garantizar los derechos sociales que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recae en el entramado de dependencias, entidades, normas, programas y presupuestos de la Administración Pública vinculada con aquéllos.
9. "OPORTUNIDADES", es un eje fundamental de la política social instrumentada por el Ejecutivo Federal, que se encuentra inserto en la vertiente de desarrollo social y humano, y promueve, en el marco de una política social integral, acciones intersectoriales para apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema a potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar. Lo anterior, a través de la provisión de servicios de educación, salud, alimentación, y mediante la vinculación con otros servicios y programas de desarrollo que propicien el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y la calidad de vida.
 - Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes.
 - Asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

- Otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundarios y educación media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación.
 - Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todas las personas integrantes de las familias beneficiarias mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones del Programa.
 - Promover que la población atendida acceda a la oferta institucional de programas sociales federales que incrementen sus capacidades productivas o mejoren el bienestar económico de las familias y sus integrantes, a través de acciones de coordinación y vinculación institucional.
 - Establecer la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, y
 - Potenciar los efectos del Programa mediante la entrega de otros apoyos monetarios que establezca el Gobierno Federal para la población beneficiaria del Programa.
10. Los numeral 3.7.3 y 3.7.3.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2014 (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013), establece que el Programa promoverá la articulación con otros programas de desarrollo social y de los diferentes órdenes de gobierno que potencien el cumplimiento de sus objetivos y acerquen oportunidades a las familias beneficiarias.
11. El Programa de Apoyo Alimentario, en lo sucesivo “PAL”, está a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual busca contribuir al desarrollo de las capacidades básicas de su población beneficiaria mediante acciones que permitan mejorar su alimentación y nutrición, particularmente la de los niños menores de cinco años y de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. El numeral 3.8.2.2 de las Reglas de Operación del “PAL” para el ejercicio fiscal 2014 (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013), dispone que el programa se vincule con otras dependencias y entidades paraestatales para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos. Para ello, y con base en los procedimientos establecidos, la Coordinación actualiza bimestralmente el listado de localidades y familias beneficiarias que atiende.

La Coordinación podrá establecer con las entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los organismos internacionales, la coordinación necesaria para potenciar los resultados del Programa, en el marco de las disposiciones de las Reglas y la normatividad aplicable. Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la erradicación del trabajo infantil, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

DECLARACIONES

I. Declara la “STPS” que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracciones I, II, V, VI, XVII y XVIII, y 539, fracción I, incisos a), b), d), e) y g) y fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, faculta a la “STPS” a vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal y en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

- I.3** Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, desarrolla acciones en los entornos cultural-laboral y productivo. El cultural-laboral, mediante la promoción de prácticas laborales de inclusión, igualdad y no discriminación; cumplimiento de la legislación laboral, clima laboral libre de violencia, accesibilidad y ergonomía, libertad sindical, fomento al empleo y difusión y cumplimiento de los derechos de la población trabajadora y en situación de vulnerabilidad para promover su ejercicio pleno. El laboral, a través de la mejora continua de la empleabilidad de las y los trabajadores, vía la capacitación, el desempeño laboral y las competencias laborales, el bienestar emocional y desarrollo humano y la atención a factores de riesgo psicosocial para facilitar sus opciones de acceso, promoción, movilidad, estabilidad, bienestar y desarrollo laborales.
- I.4** Que el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar en su carácter de Subsecretario de Inclusión Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5** Para los efectos de las presentes Bases, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.

II. Declara “OPORTUNIDADES” que:

- II.1** La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con el ultimo precepto citado, tiene, entre otras atribuciones, el fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- II.2** El 6 de marzo de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el Diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, modificándose el nombre denominándoseles “Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades” y ampliándose los objetivos del programa, confiriéndole autonomía técnica.
- II.3** De conformidad con su Decreto de creación, tiene por objeto formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual promueve, en el marco de la política social del Gobierno Federal, estrategias y acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:
- a)** El mejoramiento sustancial de sus condiciones en educación, salud y alimentación;
 - b)** La concatenación integral de las acciones de educación, salud y alimentación, con los programas de desarrollo regional y comunitario, fomento económico y empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en extrema pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas;
 - c)** La inducción de la participación activa y la corresponsabilidad de los padres y de todos los miembros de la familia y de las comunidades, en beneficio de la educación, salud, alimentación, desarrollo social y avance económico, y
 - d)** La interrelación de acciones con otros programas del sector social y de los gobiernos estatales y municipales que contribuyan a la superación de la pobreza, la generación de oportunidades y el desarrollo económico y social de diversas regiones dentro del territorio nacional.

- II.4** Con fecha 14 de febrero del año 2014 “Oportunidades” firmó un convenio general de Colaboración para el Desarrollo de Estudios, Investigaciones y Actividades de Cooperación Técnica, en materia de Trabajo Decente, Productividad Laboral, Empleo de Jóvenes, Desarrollo de Pequeñas Empresas, Fomento Cooperativo, Igualdad de Género, Pueblos Indígenas y Tribales, Economía Informal, Financiamiento Social, Empresas Sostenibles, Erradicación del Trabajo Infantil y Desarrollo de la Iniciativa Empresarial de la Mujer con la Organización Internacional del Trabajo.
- II.5** Paula Angélica Hernández Olmos, en su carácter de Coordinadora Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Concertación, en términos de los artículos 9o. fracción XII del Decreto señalado en la Declaración II.2 y 37 fracción VII, 38, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.6** Para todos los efectos de este Convenio de Concertación, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur Número 1480, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal.

III. Declaran las “PARTES” que:

- III.1.** Tienen interés en colaborar para lograr el desarrollo humano de las capacidades asociadas a la educación, salud y nutrición, así como facilitar la incorporación de las y los mexicanos a un empleo u ocupación productiva.
- III.2.** Han decidido desarrollar acciones de colaboración y coordinación para potencializar los programas a su cargo, en el marco del combate a la pobreza, la Cruzada Nacional Contra el Hambre, garantizar un trabajo digno o decente, favoreciendo acciones de inclusión laboral, de prevención y erradicación del trabajo infantil y atención de grupos en situación de vulnerabilidad laboral.
- III.3** Los programas y servicios que prestan las “PARTES” son gratuitos y apolíticos. No se podrá cobrar u ofrecer cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación, realización de servicios personales, ni tampoco condicionarlos de manera partidista o electoral alguna.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresadas, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir las presentes bases al tenor de las siguientes estipulaciones:

BASES

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de las presentes Bases, es establecer la colaboración entre las “PARTES”, para el diseño y ejecución de acciones de impulso y promoción de la conceptualización y normatividad nacional e internacional sobre el trabajo decente, la inclusión laboral, igualdad y no discriminación laborales, el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores y de prevención y erradicación del trabajo infantil.

Dicha colaboración tendrá como prioridad atender a grupos en situación de vulnerabilidad y su vinculación laboral, como son jóvenes, indígenas y tribales, personas privadas de su libertad próximas a ser liberadas, empoderamiento laboral de la mujer, inclusión de personas con discapacidad, empleabilidad de personas adultos mayores, disminución de la ocupación laboral de menores de edad, así como acciones de fomento cooperativo y de previsión social.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, las “PARTES” se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- a)** Promover entre los graduados y beneficiarios de “OPORTUNIDADES”, acciones institucionales de inclusión laboral.
- b)** Generar y distribuir materiales de difusión sobre los beneficios y apoyos de “OPORTUNIDADES” y “PAL”, así como en materia de derechos humanos y laborales de las personas en situación de vulnerabilidad.

- c) Revisar anualmente el resultado e impacto en los beneficiarios canalizados, así como de los apoyos otorgados y los avances logrados, adoptando las medidas necesarias para el debido cumplimiento de los objetivos pactados, con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de la colaboración.
- d) Compartir información relativa al grupo de personas con discapacidad mayor de 14 años y personas adultas mayores que son beneficiadas por los apoyos de “OPORTUNIDADES” para promover acciones de inclusión laboral.

TERCERA. COMPROMISOS DE “OPORTUNIDADES”.- Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, la “OPORTUNIDADES” se compromete a:

- a) Proporcionar a la “STPS” el padrón de beneficiarios graduados y beneficiarios susceptibles de recibir los apoyos que otorga y las estimaciones sobre el crecimiento en el número de personas a atender.
- b) Revisar las Reglas de Operación de los Programas Sociales “OPORTUNIDADES” y “PAL”, con el fin de incorporar cláusulas condicionantes a las Titulares Beneficiarias, a efecto de prohibir que los integrantes de la familia menores de edad, se encuentren inmersos en trabajo infantil. Entendiéndose por trabajo infantil, la participación de una niña, un niño o un adolescente en una actividad productiva que se realiza al margen de la ley, ya sea, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo de acuerdo al marco jurídico nacional; prohibida por su naturaleza o condición de exposición por ser peligrosa e insalubre y que puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros, para su desarrollo físico, mental, psicológico o social; que por las largas jornadas limitan o impidan el disfrute de sus derechos humanos y laborales, en especial atención la asistencia o permanencia en la escuela.

Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.
- c) Identificar a las Familias Beneficiarias de “OPORTUNIDADES” con Niños y Niñas que a pesar de ser del Programa no sean Becarios de alguna Institución Educativa, con el fin de otorgarles Beca.
- d) Con la Información proporcionada por la “STPS” en el periodo previamente acordado, “OPORTUNIDADES” en sus Mesas de Atención Personalizadas y Mesas de Atención Personalizada Oportunidades, se difundirán los riesgos de que las Niñas y los Niños trabajen en edades tempranas de la vida, así como los derechos de los Adolescentes que trabajan en edad permitida.
- e) Proporcionar a la “STPS” la base de datos de los beneficiarios del Programa “OPORTUNIDADES” en las cuales se tengan registros de menores de edad de 5 a 15 años.
- f) Participar en los Grupos de Trabajo relacionados con el tema Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en especial en la Comisión Intersecretarial Para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI).
- g) Proporcionar a la “STPS” la base de datos de los beneficiarios del Programa “OPORTUNIDADES”, a los que se les haya realizado la actualización de vigencia para continuar con el apoyo, y que se tenga detectado a menores de edad en las siguientes situaciones:
 - a) En trabajo infantil.
 - b) En riesgo de incorporarse a alguna actividad laboral y abandono de la escuela.
 - c) Adolescentes de 15 hasta antes de los 18 años, que realizan alguna actividad laboral y continúan con sus estudios.
- h) Las personas designadas por “OPORTUNIDADES”, que serán los facilitadores de la difusión de una política de prevención y erradicación del trabajo infantil, deberán hacerlo en las unidades de salud y educativas registradas en dicho Programa y entregar los resultados de información proporcionada a los beneficiarios del mismo a la “STPS”, de manera trimestral.
- i) Promover la acción preferencial a favor de los menores de 5 hasta los 17 años, como un grupo prioritario de atención para acreditarse como beneficiarios en los programas de apoyo directo de “OPORTUNIDADES” y en , que cumplan con los requisitos que estipulan las Reglas de Operación de los programas sociales federales para ser beneficiarios.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “STPS”.- Para la realización del objeto de las presentes Bases, la “STPS” se compromete a:

- a) Proporcionar a través de las Redes de Vinculación Laboral en las Entidades Federativas y conforme a la normatividad aplicable, asesorías y/o apoyos para la colocación en un empleo o actividad productiva, a los graduados y beneficiarios de “OPORTUNIDADES”.
- b) Contar con un espacio físico para publicitar los folletos informativos del Programa “OPORTUNIDADES” y “PAL”, así como brindar información de los mismos y registrar a los interesados, que posteriormente serán reportados al personal de “OPORTUNIDADES” y “PAL”, a fin de que verifiquen si pueden ser considerados como beneficiarios.
- c) Promover que los servidores públicos de la “STPS” reciban la sensibilización y capacitación que promuevan los Programas “OPORTUNIDADES” y “PAL”; con objeto de que se brinde información oportuna sobre los servicios a los beneficiarios.
- d) Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a los beneficiarios de “OPORTUNIDADES” para facilitar su inserción laboral de quienes lo requieran.
- e) En coordinación con “OPORTUNIDADES”; se impulsarán acciones de promoción para un Trabajo Decente para ofrecer a mujeres y hombres escenarios de trabajo productivo, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, así como de promover el bienestar de los trabajadores migrantes y de sus familias, la equidad de género y el desarrollo local de las comunidades y regiones con mayores niveles de pobreza.
- f) Proporcionar información y demás datos estadísticos y materiales de difusión a los servidores públicos designados por la “OPORTUNIDADES”, relativos al tema de prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes que trabajan en edad permitida, a fin de promover una cultura de la erradicación del trabajo infantil.
- g) Impartir los talleres y pláticas necesarias a fin de que las personas designadas por “OPORTUNIDADES” obtengan la calidad de facilitadores(as) sobre la promoción e impulso del tema de prevención y erradicación del trabajo infantil. Estos talleres y pláticas se llevarán a cabo, contemplando lo siguiente:
 - Objetivos;
 - Calendario de actividades;
 - Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades que se pretendan desarrollar, correrán a cargo de cada una de “LAS PARTES”;
 - Región, núcleo de población a quien serán dirigidos las pláticas;
 - Programación de temas;
 - Informe de asistencia, logística, fotográfico y evaluación sobre el impacto que tuvieron los temas materia del presente apartado en los participantes;
 - Responsables de la ejecución del cronograma de los talleres y pláticas, y
 - Los demás que determinen “LAS PARTES”.
- h) Proporcionar información y materiales de difusión a los servidores públicos designados por “OPORTUNIDADES”, en materia de acciones institucionales de inclusión laboral para jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes, jóvenes en situación de vulnerabilidad laboral, personas privadas de su libertad próximas a ser liberadas y personas con discapacidad.
- i) Generar un informe anual sobre los resultados de la vinculación con “OPORTUNIDADES” y en particular con los beneficiarios que hayan sido canalizados a alguna vacante de empleo, con el fin de recibir retroalimentación y ajustar de común acuerdo, los mecanismos para mejorar la implementación de las acciones conjuntas.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, las “PARTES” integrarán un grupo de trabajo, con los representantes nombrados por los suscribientes de las presentes Bases, mediante oficio de designación. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las acciones de las “PARTES” a efecto de concretar el objeto de las presentes Bases.
- b) Emitir recomendaciones a las “PARTES” sobre las actividades y procedimientos que lleven a cabo cada una de ellas para la consecución del objeto a que se refiere la Base Primera de este instrumento.
- c) Resolver las controversias que se susciten entre las “PARTES” en cuanto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento de las presentes Bases.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- Las “PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento del Convenio, se sujetará a lo establecido en la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta privacidad respecto de la información clasificada como reservada y/o confidencial que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales siempre y cuando dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el artículo 22 de la referida Ley.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Las “PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. VIGENCIA.- Las presentes Bases de Colaboración iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirán el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por concluidas las presentes Bases, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA PRIMERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para el desarrollo de las actividades establecidas en las presentes Bases, podrán suscribirse Anexo(s) Técnicos de Ejecución para cada caso, mismos que pasarán a formar parte de las presentes, a través de sus representante, debidamente facultados para ello.

Los Anexo(s) Técnicos de Ejecución estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, así como toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de las presentes Bases.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Las “PARTES” convienen que las presentes Bases podrán ser modificadas o adicionadas por voluntad previa y por escrito de las “PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones podrán llevarse a cabo mediante la suscripción DE LOS CONVENIOS modificatorios correspondientes, que pasarán a ser parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las “PARTES” convienen que las presentes Bases son producto de la buena fe, por lo que todas las controversias que pudieran suscitarse respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por los representantes a que se refiere la Base Quinta INCISO c).

Leídas que fueron las presentes bases y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, las firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días de junio de dos mil catorce.- Por Oportunidades: la Coordinadora Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Paula Angélica Hernández Olmos**.- Rúbrica.- Por la STPS: el Subsecretario de Inclusión Laboral, **José Adán Ignacio Rubí Salazar**.- Rúbrica.